

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA

DISPONE PRÓRROGA DE CONVENIO MARCO DE ALIMENTOS, ID 2239-7-LR17

FECHA, 28 de marzo de 2024

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°18.575 orgánica constitucional de bases general de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N°1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; en el Decreto N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba su Reglamento; en el Decreto N°792, de 15 de junio de 2023, del Ministerio de Hacienda; en la Resolución Exenta N°35-B, de 22 de enero de 2024 que deja sin efecto Resolución Exenta N°519-B/2022 y aprueba nuevo estatuto interno para la Dirección de Compras y Contratación Pública; en la Resolución N°7, de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y Resolución N°14, de 2023, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 30, letra d) de la Ley N°19.886, la Dirección de Compras y Contratación Pública (en adelante, también “DCCP”) realizó, mediante Resolución Afecta N°7, de 2017, el llamado a licitación pública para “Convenio Marco de Alimentos”, ID 2239-7-LR17.
2. Que, la cláusula 10.13 “Plazo de Vigencia del Convenio Marco” de las bases de licitación, dispone lo siguiente:

“Los Convenios Marco celebrados con los respectivos proveedores adjudicados comenzarán a regir desde la notificación de la resolución de la primera adjudicación a través del Portal www.mercadopublico.cl y tendrá una vigencia de 72 meses contados desde la total tramitación de la respectiva resolución aprobatoria.

En caso de existir nuevos llamados para el presente Convenio, realizados en virtud de las presentes bases tipo, las adjudicaciones a que den lugar comenzarán su vigencia con la respectiva adjudicación y se extenderá como máximo hasta el vencimiento de los 72 meses contados desde la primera adjudicación.

La DCCP podrá prorrogar los convenios suscritos con los proveedores adjudicados sólo por el tiempo en que se procede a un nuevo proceso de licitación, la cual no podrá superar los 24 meses (...).”

3. Que, la adjudicación se realizó mediante Resolución Afecta N°10, tomada de razón por Contraloría General de la República el 12 de junio de 2018 y publicada en el portal www.mercadopublico.cl el 20 de junio de 2018.
4. Que, en virtud de lo señalado en los considerandos segundo y tercero precedentes, el convenio marco ID 2239-7-LR17 terminará su vigencia el 20 de junio de 2024.

5. Que, existe la necesidad de los órganos de la Administración del Estado de seguir contando con la posibilidad de adquirir alimentos mientras la Dirección de Compras y Contratación Pública procede a realizar un nuevo proceso de licitación.
6. Que, atendido lo anterior, esta Dirección ha decidido prorrogar la vigencia del convenio referido, de conformidad con lo señalado en el párrafo tercero de la cláusula 10.13 de las bases de licitación citado previamente, a fin de que los servicios públicos puedan seguir contando con los productos adjudicados, mientras la Dirección de Compras y Contratación Pública procede a realizar el nuevo proceso de licitación.
7. Que, en consecuencia, esta Dirección estima necesario prorrogar el convenio marco ID 2239-7-LR17, por el plazo de nueve meses, es decir, hasta el 20 de marzo de 2025.

RESOLUCIÓN

EXENTA N° 0140 B /

1. **DISPÓNGASE** la prórroga del convenio marco de alimentos, ID 2239-7-LR17, por el plazo de nueve meses, es decir, hasta el 20 de marzo de 2025, con todos los proveedores que se encuentran actualmente adjudicados, habilitados e incluidos en el catálogo del convenio marco respectivo.
2. **SE DEJA CONSTANCIA** de que la garantía de fiel cumplimiento del contrato deberá mantenerse vigente, en los términos señalados en la cláusula 8 de las bases de licitación y su fecha de vencimiento deberá ser de 60 días hábiles posteriores al término de la nueva vigencia del convenio marco, es decir, deberá tener una vigencia igual o superior al **17 de junio de 2025**.
3. **ESTABLÉCESE** que cada proveedor deberá renovar la garantía de fiel cumplimiento de contrato dentro del plazo de cinco días hábiles anteriores al vencimiento de su garantía actualmente vigente. En caso de superarse este plazo, sin haberse renovado la garantía, se le aplicará la medida de suspensión temporal en el catálogo electrónico mientras no subsane la situación descrita y hasta el plazo de 60 días hábiles desde el vencimiento de la misma, luego de lo cual se aplicará la medida de término anticipado del convenio, de acuerdo con lo señalado en la cláusula 10.11, causal vii. de las bases de licitación.
4. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Sistema de Información, en el ID correspondiente.

Anótese, Regístrese y Comuníquese,

**VERÓNICA VALLE SARÁH
DIRECTORA
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA**

VPC/KNE//CJO/DRM

Distribución:

- Dirección
- Fiscalía
- División de Compras Públicas
- Departamento de Convenio Marco y Bases Tipo
- Oficina de Partes



Nombre Firmante: Verónica Valle

Fecha: 2024-03-28

ID: 11911

Url: <https://ayuda.mercadopublico.cl/verificadordoc/?cod=11911>

